CONSTANCIA SECRETARIAL: FEBRERO 3/2022.
-Se solicita el emplazamiento del demandado JUAN CAMILO LOPEZ lo ya que ha intentado la notificación del mismo y no se ha logrado según constancia obrante a autos.
S**ANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS. SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 170014003003-**2021-00484-00**

Las diligencias adelantadas y tendientes a la notificación del demandado Juan Camilo López y la constancia expedida por la empresa de correo ENVIA " dirección de destinatario incompleta" se incorpora a este proceso para que obre dentro del mismo.

Atendiendo a que la parte demandante no ha logrado la notificación del demandado y por desconocer el domicilio y lugar de trabajo del señor Juan Camilo López en este proceso Ejecutivo seguido por la Yenny Tatiana Torres Castaño, así lo manifestó bajo la gravedad del juramento, a términos de lo previsto en el artículo 293 del CGP, se ordena el emplazamiento o el cual se hará en la forma prevista en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

El emplazamiento se surtirá en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado.

Adviértase que el emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información por parte del Registro

Nacional de Personas Emplazadas, la cual será subida por el Despacho una vez ejecutoriada la presente providencia.

Surtido el emplazamiento, se le designará curador ad litem con quien se cumplirá la notificación que se encuentra pendiente y continuará el proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez, VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 016 Del 04/02/2022
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Me.

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **908509a6932f2d5b8ab2d01b156373ecf07aa0c5f1812e656a79692f90cd8ce6**

Documento generado en 03/02/2022 03:49:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica